

## La provisión de los empleos de Carrera a través del Concurso, es un imperativo constitucional y legal

Las entidades públicas del orden nacional deben apropiarse los recursos y las del orden territorial deben priorizar el gasto para adelantar en condiciones de igualdad y libre concurrencia, la selección y nombramiento de los servidores de carrera.

El 16 de enero de 2018, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Reglamentario No. 051<sup>1</sup>, norma que adicionó el artículo 2.2.6.34 al Decreto 1083 de 2015, previendo en sus incisos cuarto y quinto, el deber a cargo de las entidades del orden nacional de apropiarse el monto de los recursos y a cargo de las entidades del orden territorial de priorizar el gasto, con el fin de adelantar los concursos de méritos para la provisión definitiva de los empleos de carrera vacantes de sus plantas de personal (provistos a través de concurso de méritos), adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Para cumplir con lo antes indicado, las entidades del nivel nacional deberán apropiarse los recursos para adelantar los concursos de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP y el techo del Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En concordancia con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación expidió la Circular No. 017, pronunciamiento que en su numeral segundo estableció a cargo de las entidades la obligación de: "(...) constituir con el tiempo suficiente las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar los costos que les corresponde asumir en los términos de la Circular CNSC - 05 de 2016 y, de este modo, garantizar el desarrollo de las convocatorias dirigidas a proveer las vacantes definitivas; de acuerdo con los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad. (...)"



<sup>1</sup>"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009"

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió la Circular N°. 20181000000027 de 7 de febrero de 2018, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Presupuesto de las entidades para que durante febrero (las entidades nacionales y territoriales) cumplieran con el deber de agenciar los recursos para adelantar los concursos de méritos, teniendo en consideración el valor estimado por vacante establecido según el modelo de agrupación de entidades y aplicando la etapa de verificación de requisitos mínimos, las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, así como la de valoración de antecedentes de hoja de vida laboral, el cual es de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) para el año 2018.

Aclarando que el valor fuera inferior dependiendo de la cantidad de vacantes ofertadas y del número de aspirantes que se inscriban al proceso.

Se advierte además, que la CNSC puede imponer sanción de multa a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales (representante legal, ordenadores del gasto, responsables de la planeación y el presupuesto, jefes de las unidades de personal, etc.), cuando compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones por ella impartidas. Además se informará al operador disciplinario competente para que conozca de las faltas en que se incurra por esta omisión e imponga las sanciones a que haya lugar.



Imagen tomada de [www.freepik.es](http://www.freepik.es)